



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



DECRETO DE ALCALDIA N° 009 - 2018-MPH/A

Ayacucho, 01 MAR. 2018

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

VISTO:

El Informe N° 020-2018-MPH-A/12, de fecha 27 de febrero de 2018 proveniente de la Gerencia Municipal, sobre Autorización del Uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido, el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo, establece que la Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, el **ARTÍCULO TERCERO** de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 045-2007-MPH/A** establece: "Autorizar, al Gerente Municipal el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre y cuando involucre el interés general de la población, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta al Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas";

Que, con Informe N° 020-2018-MPH-A/12, de fecha 27 de febrero de 2018, pone en conocimiento la procedencia de la solicitud de Autorización de Uso de la Plaza Mayor de Huamanga, para la realización de la "II FERIA INTERNACIONAL DE LIBROS DE AYACUCHO - 2018, donde se instalarán 48 stands con el formato de retablo ayacuchano de 3x2 y 6x2 metros en material de melanina y fierro macizo (cada uno), a llevarse a cabo desde el 01 al 23 de marzo de 2018, a solicitud de la Sub Gerencia de Juventud, Educación y Deporte, previa condición de mantener la limpieza y el ornato de la Plaza Mayor de Huamanga;

Que, considerando, que con Ordenanza Municipal N° 021-2017-MPH/A, de fecha 07 de Julio del 2017 se aprobó el PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA PARA EL PERIODO 2017-2021 como instrumento obligatorio de planeamiento, gestión de la política local de promoción del libro y la lectura, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigente, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Provincial de Huamanga, las instituciones públicas locales, las organizaciones sociales y organizaciones privadas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Que, a su vez, con Ordenanza Municipal N° 039-2017-MPH/A de fecha 30 de noviembre del 2017 se APRUEBA la institucionalización de la FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE HUAMANGA como una actividad educativa y cultural de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la misma que deberá realizarse cada año para promover y fomentar el Libro y la Lectura entre la población; a su vez, con Informes Ns° 039-2018-MPH/GT, 98-2018-MPH/RMLLS, 122-2018-MPH/45.49 y 131-2018-MPH-A/45.47 el Gerente de Transporte y Subgerentes de Centro Histórico, Ecología y Medio Ambiente y Comercio, Licencia y Fiscalización, recomiendan a la Gerencia Municipal AUTORIZAR el uso de la Plaza Mayor de Huamanga con el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- Mantener las dimensiones establecidas de cada stand.
- Mantener limpio el espacio a ocupar y alrededores.
- Cada stand deberá de disponer de tachos de basura, debiéndose coordinar para la disposición de residuos sólidos que se generen.
- No generar desorden.
- No dañar la infraestructura (rejas, pisos, monumento) en el armado y desarmado de los stands.
- Se está prohibido el ingreso a las áreas verdes.
- Garantizar la viabilidad de los vehículos que transitan por la Plaza Mayor de Huamanga.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el uso de la Plaza Mayor de Huamanga para la realización de la "II FERIA INTERNACIONAL DE LIBRO DE AYACUCHO -2018", donde se instalarán stads con la forma de retablo ayacuchano de 3x2 y 6x2 metros en material de melanina y fierro macizo (cada uno) a desarrollarse desde el 01 al 23 de marzo de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación	: PLAZA MAYOR
Fecha	: 01 al 23 de marzo de 2018
Condición	: Mantener la limpieza.
Responsable	: Sr. Stalin Alva Viale (Administrador de Ediciones Altazor)

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR se dote de inspectores de Transportes al momento de la instalación y desinstalación de los stands a fin de garantizar la viabilidad de los vehículos que transitan por la plaza de armas.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, dará lugar a las sanciones administrativas que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Educación y Deporte, Gerencia de Transportes, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Artesanía, Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, y Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE

